



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

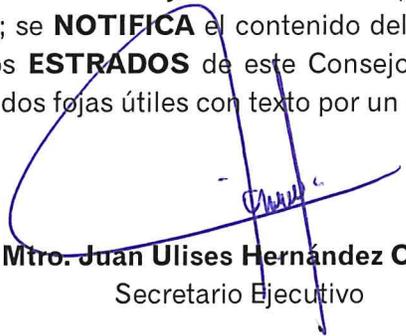
**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/011/2024.

**PARTIDO POLÍTICO:** MORENA.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN Y SE RESUELVE RESERVA.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en fecha actual, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **DOY FE.** -----

  
**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

  
FSM/ BERR/ NSC



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/011/2024.

**PARTIDO POLÍTICO:** MORENA.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN Y SE RESUELVE SOBRE  
RESERVA.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro.<sup>1</sup>

**VISTO** el oficio con clave INE/DEPPP/DE/DPPF/4133/2024 recibido el veintiuno de octubre, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, suscrito por Yessica Alarcón Góngora, encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.<sup>2</sup> Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el oficio de cuenta que consta de dos páginas, por lo que, se ordena su impresión y glose al expediente en que se actúa, así como de las constancias relativas a su recepción emitidas por el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que constan en cuatro páginas.

**SEGUNDO. Resuelve sobre reserva.** De las constancias que obran en el expediente en que se actúa se desprende que, mediante escritos registrados por la Oficialía de Partes del Instituto con los folios 4444 y 4479, Carlos Daniel Luna Rosas, representante propietario del partido Morena solicitó al Instituto se diera por notificado en carácter de urgente a este Instituto, las modificaciones realizadas a los documentos básicos de su representado.

Al respecto, el nueve de octubre se dictó proveído en el expediente en que se actúa, en el cual medularmente se estableció que, de conformidad con el artículo 25, inciso I) de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos registrados a nivel nacional, tienen la obligación de comunicar al Instituto Nacional, las modificaciones efectuadas respecto de sus documentos básicos y que para tal efecto el *Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral*, prevé el procedimiento para la presentación, revisión, análisis y aprobación ante dicho Instituto Nacional.

Así, en atención a lo previsto en el artículo 5, párrafo 2 de dicho Reglamento que prevé que en caso de que la comunicación sea presentada ante instancia distinta, esta deberá ser remitida de inmediato a la competente, esta autoridad ordenó remitir al Instituto Nacional los escritos registrados con folios 4444 y 4479, para los efectos legales a que

<sup>1</sup> En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veinticuatro.

<sup>2</sup> En adelante Instituto Nacional.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

dieran lugar y, en consecuencia, se reservó proveer sobre el particular hasta en tanto la autoridad nacional se pronunciará al respecto.

Al respecto del contenido del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4133/2024 se advierte que, la encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional, informó sobre el particular que el veintiséis de septiembre el Diputado Federal Sergio Carlos Gutiérrez Luna, Representante Propietario del partido Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional, mediante oficio REPMORENAINE-945/2024 comunicó a dicho órgano nacional la celebración del VII Congreso Nacional Extraordinario de Morena, en el que fue aprobada la modificación a los Documentos Básicos de su representado, además remitió la documentación soporte y solicitó la declaración de procedencia constitucional y legal de dichas modificaciones.

Finalmente, en el oficio de mérito se estableció que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional, en ejercicio de sus atribuciones, actualmente realiza el análisis respecto de la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los Documentos Básicos del partido Morena, y, su momento elaborará el anteproyecto de Resolución correspondiente que se someterá a la consideración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y, posteriormente, al pleno del Consejo General del Instituto Nacional, para que, en su caso, una vez aprobada, sea publicada en el Diario Oficial de la Federación.

En este sentido, se tiene que la comunicación respecto de la modificación a los Documentos Básicos de los partidos políticos nacionales debe suscribirse por la Presidencia Nacional, o bien, la representación ante el Consejo General del Instituto Nacional; por tanto, este Instituto no tiene competencia para pronunciarse sobre las modificaciones a los Documentos Básicos del partido Morena que notificó la representación de dicho partido acreditada ante el Consejo General de este Instituto, sin embargo, con las diligencias ordenadas con antelación y la presente determinación se atienden los escritos registrados con folios 4444 y 4479, respectivamente, lo que se asienta para los efectos que corresponda.

**Notifíquese por oficio a la representación política del partido Morena, así como en los estrados del Consejo General de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro. Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. CONSTE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro  
Secretario Ejecutivo.



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

FSM/BERR/NSC